



**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE UN ACUERDO MARCO, DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ) Y DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACION Y EDUCACION (POEFE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO.**

**CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

**(EXPEDIENTE NºDS01/2021)**

## CUADRO RESUMEN

1	<b>Definición del objeto del contrato</b>	<p><b>Objeto:</b> Servicios de Evaluación de operaciones presentadas a las Convocatorias de los Programas Operativos de Empleo Juvenil y Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo, Periodo 2014-2020, en los que Fundación INCYDE actúa como Organismo Intermedio</p> <p><b>Naturaleza (obra/suministro/servicios):</b> Servicios</p> <p><b>División en lotes (Sí/No):</b> No</p>
2	<b>Órgano de contratación.</b>	<p><b>Órgano de contratación:</b></p> <p>FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE)</p> <p>CIF: G-82639352</p> <p>C/ Ribera del Loira, 12 Madrid, 28042 Madrid España <a href="mailto:incyde@incydecamaras.es">incyde@incydecamaras.es</a></p> <p><b>Teléfono:</b> 91 590 69 60</p> <p><b>Correo de Contacto:</b> <a href="mailto:aruiz@incydecamaras.es">aruiz@incydecamaras.es</a></p>
3	<b>Responsable del contrato.</b>	Angela Ruiz Infante
4	<b>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato</b>	Departamento de Selección de Operaciones
5	<b>Valor estimado</b>	<p><b>Importe sin IVA:</b> 100.000 €</p> <p><b>Sujeto a regulación armonizada (Sí/No):</b> No</p> <p><b>Método de cálculo para hallar el valor estimado:</b> actualización del histórico de gastos en servicios de evaluación contratados previamente</p>
6	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<p><b>Base Imponible:</b> 100.000 €</p> <p><b>IVA:</b> 21.000,00 €</p> <p><b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido):</b> 121.000,00 €</p>
7	<b>Revisión de precios</b>	<b>Procede (Sí/No):</b> No
8	<b>Régimen de pagos</b>	<b>Pago único/ Pagos parciales:</b> Pagos parciales

9	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Plazo de ejecución:</b> 24 meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. <b>Posibilidad de prórroga (Sí/No):</b> No <b>Plazo total, incluida prórroga:</b> 24 meses.
10	<b>Lugar de ejecución</b>	Madrid
11	<b>Tipo de procedimiento y criterios de adjudicación</b>	<b>Procedimiento reforzado.</b> <b>Pluralidad de criterios / criterio único:</b> Pluralidad de criterios
12	<b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>	Ver Cláusula 14.
13	<b>Habilitación empresarial</b>	<b>Procede (Sí/No):</b> No
14	<b>Garantías</b>	<b>Necesidad de constituir garantía (Sí/No):</b> No <b>Valor:</b> No procede
15	<b>Forma de las proposiciones</b>	<b>Sobre 1. Documentación general (Sí/No):</b> Sí <b>Sobre 2. Documentación para aplicación de criterios cuya valoración se efectúa mediante juicio de valor (Sí/No):</b> Sí <b>Sobre 3. Documentación para aplicación de criterios valorables a través de fórmulas: través de:</b> Sí
16	<b>Criterios de adjudicación</b>	Ver Cláusula 17.
17	<b>Ofertas anormalmente bajas</b>	<b>Procede (Sí/No):</b> Sí <b>Criterios para su determinación:</b> Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas
18	<b>Admisibilidad de variantes</b>	<b>Procede (Sí/No):</b> No
19	<b>Composición de la mesa de contratación</b>	<b>Presidente/a:</b> Esther Carro Arroyo (Directora Financiera) <b>Secretario/a:</b> Angela Ruiz Infante <b>Vocales:</b> Jesús M <sup>a</sup> Franco Pérez de Siles Eloisa De La Fuente Pérez
20	<b>Condiciones especiales de ejecución</b>	<b>De tipo medioambiental:</b> No procede

		<b>De tipo social:</b> No procede <b>Relacionadas con la innovación:</b> No procede
<b>21</b>	<b>Ejecución del contrato</b>	<b>Admite cesión (Sí/No):</b> No <b>Admite subcontratación (Sí/NO):</b> No <b>Límite:</b> No procede
<b>22</b>	<b>Modificaciones previstas en el PCP</b>	<b>Procede (Sí/No):</b> No <b>Porcentaje afectado:</b> No procede <b>Alcance, límite, condiciones y procedimiento:</b> No procede
<b>23</b>	<b>Penalidades</b>	No se contemplan.
<b>24</b>	<b>Plazo de garantía</b>	No procede
<b>25</b>	<b>Perfil del contratante</b>	<a href="http://www.incyde.org/perfil_contratante">http://www.incyde.org/perfil_contratante</a>
<b>26</b>	<b>Observaciones</b>	No procede

## INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	6
CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
Cláusula 1. Régimen Jurídico .....	6
Cláusula 2. Documentos contractuales .....	6
CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE .....	7
Cláusula 3. Órgano de contratación .....	7
Cláusula 4. Responsable del contrato .....	7
Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	7
CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO .....	7
Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato .....	7
Cláusula 7. Valor estimado .....	9
Cláusula 8. Presupuesto base de licitación y precio del contrato .....	9
Cláusula 9. Plazo de ejecución.....	9
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución .....	9
Cláusula 11. Revisión de precios .....	9
CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR .....	10
Cláusula 12. Aptitud para contratar .....	10
Cláusula 13. Uniones temporales de empresas .....	10
Cláusula 14. Clasificación y solvencia .....	11
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	12
Cláusula 15. Procedimiento .....	12
Cláusula 16. Publicidad .....	13
Cláusula 17. Criterios de homologación .....	13
Cláusula 18. Ofertas anormales o desproporcionadas.....	14
Cláusula 19. Garantías .....	15
TÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO .....	15
CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES.....	15
Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.....	15
Cláusula 21. Forma y efectos de las proposiciones .....	16

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

4

Cláusula 22. Contenido de las proposiciones .....	16
Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada y valoración y apertura de proposiciones .....	19
Cláusula 24. Composición de la mesa de contratación. ....	20
<b>CAPÍTULO 2. DE LAS PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y MODIFICACIÓN .....</b>	<b>21</b>
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación INCYDE. ....	21
Cláusula 26. Propuesta y adjudicación del contrato .....	21
Cláusula 27. Formalización del contrato. ....	24
Cláusula 28. Falta de formalización del contrato. ....	25
<b>TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>26</b>
Cláusula 29. Facturación y pago al contratista. ....	26
<b>CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....</b>	<b>26</b>
Cláusula 30. Confidencialidad.....	26
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal. ....	27
<b>CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>36</b>
Cláusula 32.- Cesión de la contratación. ....	36
Cláusula 33. Subcontratación .....	36
<b>CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....</b>	<b>36</b>
Cláusula 34. Resolución de la contratación.....	36
Cláusula 35. Penalizaciones. ....	36
Cláusula 36. Cláusula penal .....	36
Cláusula. 37. Jurisdicción.....	37
<b>ANEXO I. AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.....</b>	<b>2</b>
<b>ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.....</b>	<b>3</b>
<b>ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES .....</b>	<b>4</b>
<b>ANEXO V AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES .....</b>	<b>6</b>

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

#### Cláusula 1. Régimen Jurídico

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Atendiendo a su naturaleza jurídica privada, la Fundación INCYDE no tiene la condición de poder adjudicador, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No obstante, dado el potencial origen europeo de los fondos que administra, la Fundación INCYDE debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y ha de ser coherente con las actividades políticas y prioridades de la Unión Europea en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Como consecuencia de lo anterior, presente procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, la Fundación INCYDE se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido para los poderes adjudicadores en la LCSP.

Con el fin de regular su actividad contractual, la Fundación INCYDE tiene a disposición en su página web una norma interna para la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y suministros. Por ello, la presente licitación se regirá por tal documento en la medida en que no contradiga los principios y requisitos exigidos a los poderes adjudicadores en el marco de la vigente LCSP.

En cualquier caso, la contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado, para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

#### Cláusula 2. Documentos contractuales

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta presentada por el contratista.

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

## **CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE**

### **Cláusula 3. Órgano de contratación**

El órgano de contratación, al que compete la aprobación del expediente -incluyendo el consiguiente gasto-, así como la decisión de contratar y formalizar, en su caso, el contrato será el Director General de la Fundación INCYDE.

### **Cláusula 4. Responsable del contrato**

El órgano de contratación ha designado a Esther Carro Arroyo (Directora Financiera de la Fundación INCYDE) como responsable del contrato, siendo su función la de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto.

### **Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Selección de Operaciones de la Fundación INCYDE).

## **CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO**

### **Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato**

- **6.1 Antecedentes**

La Fundación INCYDE (en adelante, INCYDE), en su calidad de organismo intermedio (OOII) de los Programas Operativos de Empleo Juvenil (POEJ) y Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo, para el período 2014-2020, es corresponsable de la gestión de las operaciones cuya ejecución tiene encomendada en dicho programa, de conformidad con el principio de buena gestión financiera por delegación formal de la Autoridad de Gestión (apartado 2.1.3 del Anexo III del Reglamento (UE) nº 1011/2014).

La Autoridad de Gestión, en virtud de los artículos 123.6 y 123.7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, ha delegado en la Fundación INCYDE, como Organismo Intermedio, la selección de aquellas operaciones que se correspondan con los ejes y prioridades de inversión en los que interviene dentro de cada Programa Operativo, siempre con arreglo a las normas de

subvencionabilidad de gastos y demás disposiciones aplicables y de acuerdo con las indicaciones que para las correspondientes convocatorias reciba de la Autoridad de Gestión.

INCYDE, de forma general, hará la selección de operaciones en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad y siempre y cuando no participó en calidad de potencial beneficiario de la convocatoria.

En este sentido, cada operación se someterá a un proceso de evaluación múltiple, en relación con la elegibilidad y la calidad de este, por lo que, para la realización de la evaluación de las operaciones, la Fundación requerirá cuando sea necesario de la contratación de, al menos, dos empresas externas para realización de dichos servicios.

- **6.2 Objeto del contrato**

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable al “ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE OPERACIONES”.

El servicio licitado consistirá en la realización de la evaluación de las operaciones presentados en las convocatorias de los Programas Operativos de “Empleo Juvenil” POEJ y “Empleo, Formación y Educación” POEFE que la Fundación INCYDE convoca.

Se realizará la evaluación de cada una de las operaciones recibidos en cada convocatoria por Fundación INCYDE, utilizando para ello la herramienta elaborada al efecto, cumplimentado todos los apartados necesarios y facilitando la información descriptiva necesaria para la elaboración del informe de selección de operaciones por el comité de selección de operaciones. Además, podrá ser requerido para participar en las reuniones que sean necesarias en Madrid para la finalización de los trabajos de evaluación y el proceso de selección de operaciones. Adicionalmente, colaborará con la Fundación INCYDE en la realización de informes para dar respuesta a posibles alegaciones al informe provisional realizadas por los organismos participantes en las convocatorias.

INCYDE ha adoptado la decisión de utilizar la vía del acuerdo marco prevista en el Manual de Contratación de Fundación INCYDE y en la LCSP, frente a la posibilidad de convocar una licitación para la formalización de un contrato cerrado, debido a la imposibilidad manifiesta de conocer con antelación las necesidades exactas que tendrá como entidad contratante.

El acuerdo marco ofrece la posibilidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, pudiendo concluirse con uno sólo o varios empresarios homologados previamente, en función de las características de las ofertas presentadas y su ajuste a las necesidades de las entidades contratantes.

Para la adjudicación de los sucesivos contratos, se optará por la opción de un procedimiento denominado “en cascada”, consistente en contactar primeramente con el adjudicatario cuya oferta se haya considerado la más ventajosa y, posteriormente, acudiendo al segundo y siguientes de forma sucesiva, donde el primero no se considere capaz o no esté interesado en la realización del servicio.

Para ello, este procedimiento se concretará en un acta de adjudicación en la que se establecerá el orden de las ofertas aceptadas y valoradas, de mayor a menor valoración. La homologación mediante este procedimiento conllevará el derecho exclusivo de las empresas homologadas a ser consultadas en el momento de necesidad de la contratación.

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

Al amparo del presente acuerdo marco se celebrarán contratos específicos (entendidos éstos como pedidos) conforme a la planificación y necesidades de INCYDE durante el periodo de vigencia de este.

No serán objeto de este contrato la realización de las evaluaciones correspondientes a convocatorias en las que Fundación INCYDE participe como potencial beneficiario.

- **6.3 Prestaciones que deben facilitarse**

La empresa adjudicataria realizará las tareas que se describen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

### **Cláusula 7. Valor estimado**

El importe máximo del contrato será de 100.000 euros (IVA EXCLUIDO), siendo el coste máximo de la valoración de elegibilidad y evaluación de cada operación de 225 euros (IVA excluido).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado ha sido mediante actualización del histórico de gastos en servicios de evaluación contratados previamente por este OOII.

Los servicios estarán financiados por el Fondo Social Europeo dentro del eje de Asistencia Técnica de los Programas Operativos POEJ y POEFE.

### **Cláusula 8. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

El presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Base Imponible: 100.000,00 €

IVA: 21.000,00 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 121.000,00 €.

### **Cláusula 9. Plazo de ejecución.**

El contrato tendrá como duración máxima dos años, contados a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo. No se contempla posibilidad de prórroga.

### **Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución**

No se prevén condiciones especiales de ejecución

### **Cláusula 11. Revisión de precios**

En este contrato no procede la revisión de precios.

## CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR

### Cláusula 12. Aptitud para contratar

Todos los Licitadores deben estar inscritos en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, en caso de que proceda.

Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución de este.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el **Anexo II del presente Pliego**, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en la **cláusula 26 de este Pliego**.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

De igual forma, la persona física o empresa que concorra no deberá tener ningún tipo de conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no deberá tener intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional.

### Cláusula 13. Uniones temporales de empresas

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

Pliego de Cláusulas Particulares

participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

#### **Cláusula 14. Clasificación y solvencia**

- **Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por al menos dos de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 €.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Acreditación de volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto de licitación.

- **Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entiende por operaciones similares aquellos en los que se hayan realizado servicios de evaluación de operaciones del Fondo Social Europeo similares a los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. El licitador deberá disponer de los medios personales suficientes para la prestación del servicio que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se acreditará mediante declaración responsable firmada por un apoderado de la empresa, en la que se indique que cuenta con los medios personales suficientes para la prestación del servicio

El equipo de trabajo propuesta deberá estar integrado, al menos, por cuatro evaluadores capacitados para la ejecución del contrato. Para acreditar este punto los licitadores aportaran:

- currículo vitae de las personas que participaran en el mismo.
- certificados de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, donde figuren los profesionales propuestos, y que permitan evidenciar la realización de al menos tres trabajos durante los últimos tres años.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.
- Certificado en el que se declare la independencia de la empresa con respecto al Fundación INCYDE.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, firmadas de forma independiente por cada uno de los profesionales asignados al contrato.

La empresa se compromete a mantener, en el momento de la licitación de los contratos derivados, las mismas condiciones de solvencia técnica en las cuales se compromete en el momento del acuerdo marco. El no mantenimiento de estas condiciones de solvencia técnica a las cuales se comprometió es causa de exclusión del contrato derivado.

## **CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **Cláusula 15. Procedimiento**

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE, el contrato se adjudicará por procedimiento reforzado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego.

Se seleccionará a las empresas homologadas, y posteriormente, de acuerdo con las necesidades de contratación, se adjudicarán a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en las antes mencionadas Instrucciones de Contratación y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

### Cláusula 16. Publicidad

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE ([http://www.incyde.org/perfil\\_contratante](http://www.incyde.org/perfil_contratante)), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

### Cláusula 17. Criterios de homologación

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, y con la ponderación que se señala:

- **Criterios no económicos, hasta 40 puntos.**

<b>Criterios técnicos cuantificables</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Enfoque general y metodología de trabajo propuestas, atendiendo a las especificaciones expuestas en los Pliegos Técnicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Claridad y calidad de la documentación metodológica (hasta 7,5 puntos)</li> <li>- Adecuación del enfoque de la metodología a las convocatorias de la Fundación INCYDE (hasta 7,5 puntos)</li> </ul>	15
Propuesta organizativa y medios la realización de los trabajos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precisión de la propuesta organizativa (hasta 6 puntos)</li> <li>- Adecuación del equipo de trabajo a la evaluación a realizar (hasta 9 puntos)</li> </ul>	15
Metodología y medios para garantizar el control de calidad y seguimiento de los trabajos	10
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

Será necesario haber obtenido una valoración total de al menos 20 puntos en la propuesta técnica para poder ser homologadas en el acuerdo marco.

- **Criterios evaluables mediante fórmula matemática, hasta 60 puntos.**

<b>Criterios técnicos cuantificables</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Propuesta de plazos de entrega <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega antes de 16 días naturales desde la solicitud del trabajo (2 puntos)</li> <li>- Entrega antes de 12 días naturales desde la solicitud del trabajo (5 puntos)</li> <li>- Entrega antes de 9 días naturales desde la solicitud del trabajo (6 puntos)</li> <li>- Entrega antes de 7 días naturales desde la solicitud del trabajo (8 puntos)</li> <li>- Entrega antes de 5 días naturales desde la solicitud del trabajo (10 puntos)</li> </ul>	10
Precio ofertado	50
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

Para el cálculo de la puntuación relativa a la oferta económica, la oferta más baja recibirá la máxima puntuación. Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo.

La fórmula de valoración será la siguiente:

$$P = X * \text{min} / \text{Of}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse.
- **mín** es la oferta más baja de las presentadas.
- **Of** es la oferta del licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule en la suma de la valoración de los diferentes criterios.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

#### **Cláusula 18. Ofertas anormales o desproporcionadas.**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o

Pliego de Cláusulas Particulares

temerarias. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos, la Fundación INCYDE, remitirá comunicación al licitador concediéndole un plazo suficiente, no inferior a cinco días hábiles, para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

Recibida, en su caso, la justificación y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Fundación INCYDE podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición con mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación

#### **Cláusula 19. Garantías**

La Fundación INCYDE no requerirá la constitución de garantías provisional y definitiva, salvo que concurra la causa establecida en la cláusula anterior.

## **TÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES**

#### **Cláusula 20. Presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, en la calle Ribera del Loira, 12, 3º planta – 28042 (Madrid) a la atención de Angela Ruiz poniendo en el sobre “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL POEJ Y DEL POEFE, PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO (EXPEDIENTE NºDS01/2021)”, hasta las catorce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a jueves de 9 h00 a 14h00, y los viernes de 8h30 a 13h00.

El plazo mínimo de presentación de proposiciones para el presente procedimiento de contratación será de 15 días naturales desde el mismo día de publicación del anuncio.

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

15

en este caso justificar la fecha de imposición del envío y comunicar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico

En caso de envío por correo, la fecha de correos o de la empresa de transporte constituirá prueba válida del cumplimiento del plazo. En cualquier caso, se deberá remitir dentro del plazo estipulado un correo electrónico con copia del resguardo del envío realizado a la siguiente dirección de correo: [aruiz@incydecamaras.es](mailto:aruiz@incydecamaras.es).

Transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **Cláusula 21. Forma y efectos de las proposiciones**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores de la operación.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Cláusula 22. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

- 1) La referencia del procedimiento: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL POEJ Y DEL POEFE, PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO (EXPEDIENTE NºDS01/2021)”
- 2) El nombre del participante.
- 3) Su dirección, teléfono y número de fax o correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4) Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
  - a. SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”;
  - b. SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.
  - c. SOBRE 3: “DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS”

Dichos sobres se acompañarán del modelo de presentación de oferta incluido en el **Anexo I del presente pliego** debidamente cumplimentado.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de estas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

### **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Dentro del sobre 1 el licitador deberá incluir los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Declaraciones de independencia del licitador y de los profesionales asignados la contrato.
- f. Otros documentos.

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

No obstante, la documentación anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable conforme al modelo incluido en el **Anexo II del presente pliego**, si bien el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

Asimismo, en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada uno de ellos. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el presente pliego, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

El sobre número 2 deberá contener la documentación que permita aplicar los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúa mediante juicio de valor. Los elementos deberán estar convenientemente ordenados y la explicación de su alcance claramente expuesta, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- a) Enfoque general del trabajo
- b) Propuesta de organización del trabajo y equipo evaluador
- c) Propuesta de la metodología para garantizar la calidad de los trabajos

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

**Entre la documentación obrante en el presente sobre no debe hacerse referencia alguna a ninguno de los elementos que deben ser objeto de inclusión en el Sobre 3.**

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

18

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de estos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Se entregarán dos copias en papel y una en formato digital.

### **SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS**

En el sobre 3 se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **Anexo III del Presente Pliego**.

En todo caso, se hará constar el precio unitario por evaluación presentado en euros, con dos decimales y sin incluir el IVA. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número), se tendrá siempre en cuenta el valor más elevado.

Se entregarán dos copias en papel y una en formato digital.

#### **Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada y valoración y apertura de proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el/la secretario/a de la mesa de recabará de la secretaría todas las ofertas presentadas dentro del plazo establecido y, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, se realizarán las siguientes actuaciones, que quedarán recogidas en un acta de la mesa de contratación:

- a. Se procederá a la apertura del Sobre nº 1 de cada una de las ofertas presentadas, calificando los documentos aportados y acordando la admisión o el rechazo razonado de éstas en función de si los documentos acreditativos de los requisitos previos que, en su caso, se hubiesen exigido, responden a lo solicitado en los pliegos, documento de condiciones o invitación.
- b. Si se apreciaran deficiencias materiales subsanables en alguna de las ofertas, se requerirá a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles subsanen los defectos identificados. Transcurrido el plazo concedido para subsanar, la mesa de contratación estudiará la documentación adicional que se haya recibido y decidirá, definitivamente, acerca de la admisión o rechazo razonado de las ofertas afectadas, comunicándolo a los licitadores.
- c. Finalizado el trámite de subsanación, se procederá a la apertura de los Sobres n.º 2, procediendo con posterioridad a su valoración que quedará recogida en un acta de la mesa de contratación, quienes podrán efectuar dicha valoración por sí, o contar con el asesoramiento especializado de expertos externos y solicitar cuantos informes técnicos consideren necesarios antes de emitir su propuesta.
- d. Una vez efectuada la valoración de los Sobres nº 2, en acto público cuya fecha habrá sido anticipada en el anuncio de la presente licitación, se procederá a la apertura de los Sobres

Pliego de Cláusulas Particulares

nº 3, previa lectura del resultado de la valoración de los Sobres n.º 2. Es decir, el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas será público; si bien, la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor habrá sido efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante fórmulas.

- e. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, junto con toda la documentación del expediente (incluyendo las ofertas recibidas y, en su caso, los informes de terceros).

Si en algún momento del procedimiento alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe económico, o existiese reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la mesa de contratación o el proponente del contrato, mediante resolución motivada.

#### **Cláusula 24. Composición de la mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** Esther Carro Arroyo, Directora Financiera de Fundación INCYDE
- **Secretario/a:** Angela Ruiz Infante, Técnico
- **Vocales:**
  - o Jesús M<sup>º</sup> Franco Pérez de Siles, Técnico
  - o Eloisa de la Fuente Pérez, Técnico

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE o “persona en quien esta delegue”. Los nombres de la persona sustituida y la sustituta, puesto desempeñado por ésta y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

La Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

## **CAPÍTULO 2. DE LAS PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y MODIFICACIÓN**

### **Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación INCYDE.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación INCYDE, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas internas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 26. Propuesta y adjudicación del contrato**

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de adjudicación para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida la propuesta de la Mesa, adoptará un acuerdo de adjudicación que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre y dirección de la Fundación INCYDE, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b. Nombre del candidato empresa a favor de la cual se efectúa la adjudicación y motivos que justifican su selección, así como el importe de la adjudicación.
- c. Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d. En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e. En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación se adoptará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

21

Efectuado el acuerdo de adjudicación, la mesa de contratación dará traslado de este a todos los interesados, procederá a su publicación en el perfil del contratante y requerirá al adjudicatario la presentación en un plazo de diez días hábiles de la documentación acreditativa de su personalidad, aptitud para contratar, representación, de los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos señalados en los pliegos. De manera concreta, el propuesto como adjudicatario deberá aportar:

**Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.**

- a. Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)
- f. Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.
- g. Certificado en el que se declare la independencia de la empresa con respecto al Fundación INCYDE.
- h. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, firmadas de forma independiente por cada uno de los profesionales asignados al contrato, conforme a modelo establecido como **Anexo V del presente Pliego**.

**Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.**

Ver documentación en cláusula 14.

**Documentos que acrediten la solvencia técnica.**

Ver documentación en cláusula 14.

**Otros documentos.**

- a. Certificados administrativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social emitidos por las autoridades competentes.
- b. Si procede, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en los términos establecidos en la **Cláusula 19**.
- c. En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores de la operación a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d. Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- e. Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

Cuando no proceda la formalización por no cumplir el adjudicatario propuesto las condiciones para ello, la Dirección General de la Fundación INCYDE podrá acordar nueva adjudicación a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de las ofertas, si este presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

## **Cláusula 27. Formalización del contrato.**

### **27.1. Contrato marco**

Como primer paso, se procederá a la formalización del contrato marco con cada uno de los licitadores que haya sido homologados, conforme a los criterios indicados en la **cláusula 17** del presente pliego.

Para ello, y una vez aportada la documentación indicada en la cláusula anterior, se procederá, dentro de los diez días naturales siguientes, a la formalización del contrato marco mediante su firma por el/la directora/a General de la Fundación INCYDE y el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, en unidad de acto y por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

### **27.2. Encargos**

Una vez formalizado el contrato marco con cada uno de los licitadores homologados, y durante la vigencia del acuerdo marco se encargarán actuaciones específicas de los trabajos a las empresas homologadas, conforme al siguiente procedimiento:

#### 27.1.1 Adjudicación a un solo licitador.

En el caso en que se haya adjudicado a un solo licitador, a medida que vayan apareciendo las necesidades, INCYDE solicitará al licitador la correspondiente oferta mediante fax, correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales. Al adjudicatario se le otorgará un plazo para responder y será aquel que se especifique en la solicitud de oferta.

El adjudicatario deberá responder a la solicitud de oferta en el plazo otorgado.

#### 27.1.2 Adjudicación a varios licitadores.

En el caso en que la adjudicación se haya efectuado a varios empresarios, se procederá de la siguiente forma:

- a) Para la adjudicación de los sucesivos contratos, se optará por la opción de un procedimiento denominado “en cascada”, consistente en contactar primeramente con el adjudicatario cuya oferta se haya considerado la más ventajosa y, posteriormente, acudiendo al segundo y siguientes de forma sucesiva. Para ello, en el acta de adjudicación se establecerá el orden de las ofertas aceptadas y valoradas, de mayor a menor valoración.

INCYDE, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará en función del orden de valoración la aceptación del encargo, mediante correo electrónico o cualquier otra vía de las consideradas formales, admitiendo un plazo

máximo de 48 horas para la confirmación de disponibilidad de recursos humanos adecuados para la ejecución del contrato en los plazos que se requieran.

- b) En caso de que el primer adjudicatario no se considere capacitado para la realización del encargo, o bien no esté interesado en el mismo, se remitirá sucesivamente dicho encargo al segundo licitador y siguientes, según la valoración indicada en el acta de adjudicación.

En el hipotético caso de que haya algún cambio en las personas que se propusieron en el momento de la licitación del acuerdo marco, hace falta que se aporte, de oficio por la empresa adjudicataria, una declaración responsable en que se haga constar, para las personas que sustituyen las anteriores, la misma información que se requería en el acuerdo marco.

- c) Sobre las propuestas recibidas INCYDE analizará la aptitud de éstas en función del grado de cumplimiento de las características indicadas en los pliegos.

Las empresas seleccionadas entregarán una declaración expresa en la que manifieste que mantienen los compromisos expresados en la memoria presentada en la fase de adjudicación del acuerdo marco, así como una declaración de ausencia de conflicto de intereses en modelo normalizado que será facilitado por INCYDE.

Las empresas que habiendo sido seleccionadas para la realización de un servicio no cumplan con las condiciones establecidas en el contrato serán excluidas en los procesos de solicitud de trabajos posteriores.

De igual forma, tras la aceptación del encargo propuesto por INCYDE, la empresa que no cumpla con las condiciones para la realización de los trabajos exigidas en estos pliegos y ofertadas en su propuesta, en cuanto a plazos, resultados, mejoras u otros aspectos que puedan afectar al resultado de los trabajos, serán excluidas en los procesos de solicitud de trabajos posteriores.

Se prevén en este expediente y, concretamente para los expedientes derivados del mismo, la modificación para hacer frente a ampliaciones de plazo, en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

- Que no se haya podido finalizar las tareas por causa no imputable a la empresa adjudicataria.
- Que la modificación se realizará de acuerdo con la normativa aplicable y tendrá que haber sido solicitada previamente de manera justificada por parte del contratista.
- Que únicamente se modificará la ampliación de plazo en relación con los trabajos afectados y no respecto de la totalidad del contrato adjudicado.

#### **Cláusula 28. Falta de formalización del contrato.**

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución

de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

## **TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Cláusula 29. Facturación y pago al contratista.**

Se podrán realizar pagos parciales, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

El método de pago será contra factura y se abonará en un plazo máximo de 60 días naturales, mediante transferencia bancaria.

### **CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **Cláusula 30. Confidencialidad**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

Pliego de Cláusulas Particulares

Expediente: DS01/2021

26

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

### **Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.**

- **Normativa y regímenes**

1. El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD").
2. Nótese que está en operación una nueva L.O. de Protección de Datos Personales que, previsiblemente, derogará y sustituirá a la actual LOPD.

- **Tratamiento de Datos Personales**

3. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar, tal como especifica el Apéndice, Datos Personales de los que INCYDE es Responsable del Tratamiento ("Responsable del Tratamiento").

4. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (“Encargado del Tratamiento”) y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.
5. En virtud de lo anterior, sobre INCYDE recaen las responsabilidades de Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
6. El Apéndice “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario, durante ambos regímenes normativos.
7. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente pliego, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente pliego, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente pliego requieren la intervención del Delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.
  - **Estipulaciones como Encargado del Tratamiento**
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la LOPD y, a partir de mayo de 2018, con lo previsto en los artículos 28 y ss. del RGPD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Apéndice del presente pliego, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar INCYDE al adjudicatario, a:
  - a. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 9 de la LOPD y en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que corresponde (detallados en el Apéndice del presente pliego) en función de los Datos Personales objeto de tratamiento para la ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Título VIII, denominado “De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal”, contenido en el RLOPD”.
  - b. Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCYDE por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a INCYDE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- c. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de INCYDE dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, tal como se defina en el Apéndice del presente pliego, a no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de INCYDE de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representantes(s) a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: "lopd@incydecamaras.es", o por correo postal a INCYDE, Atención "Protección de Datos" en C/ Ribera del Loira 12, 3ª planta, Madrid, 28042.
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente pliego, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de estos. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados (sin

tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j. Según corresponda y se indique en el Apéndice del presente pliego, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento (manuales y/o automatizados) y en las ubicaciones que en el Apéndice del presente pliego se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de INCYDE o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros equipamientos que hayan sido expresamente autorizados por escrito por INCYDE, según se establezca en dicho Apéndice del presente pliego, y únicamente por los empleados asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k. Salvo se indique otra cosa en el Apéndice del presente pliego, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Como excepción, y únicamente cuando así se lo instruya expresamente INCYDE, contando con el debido visto bueno del Delegado de Protección de Datos de INCYDE, el adjudicatario realizará transferencias internacionales y, en ese caso, seguirá las instrucciones debidamente documentadas y facilitadas por INCYDE con respecto a las transferencias de Datos Personales a un tercer país o una organización internacional. En el caso de que por causa de Derecho aplicable en España el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a INCYDE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a INCYDE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l. Comunicar a INCYDE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de INCYDE como al Delegado de Protección de Datos de INCYDE.
- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa

aplicable (conjuntamente, los “Derechos”)), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a INCYDE, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a INCYDE, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n. Colaborar con INCYDE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de INCYDE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCYDE.

- o. Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de INCYDE, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de INCYDE de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).
  - p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de INCYDE en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCYDE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
  - q. Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de INCYDE por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de INCYDE copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.
9. Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCYDE y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No

obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

10. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente pliego, de cuyo tratamiento INCYDE sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, y en cumplimiento del artículo 83 del RLOPD o la normativa que lo sustituya, y además de la prohibición de acceso citada, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de INCYDE documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros Datos Personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.
11. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Apéndice del presente pliego responsabilidad de INCYDE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de INCYDE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas
  - **Sub-encargos de tratamiento**
12. La posibilidad o no de subcontratar el objeto principal previsto en el presente pliego se rige por su cláusula específica. El sub-encargo de tratamiento de Datos Personales, por el contrario, se rige por la presente cláusula.
13. Mientras que el subcontrato se refiere a la actividad principal regulada en el pliego, el sub-encargo puede consistir en dicha actividad o en actividades accesorias que no son consideradas como subcontratación a efectos de la normativa de contratación pública y de este pliego (así por ejemplo, el tratamiento en la nube).

a. Sub-encargos relacionados con una subcontratación de la actividad principal:

13.1. Si la subcontratación de la actividad principal está prohibida, el sub-encargo con ella relacionado está prohibido.

13.2. Si la subcontratación de la actividad principal está permitida (ya sea con o sin autorización), aun así, será necesario el otorgamiento de la autorización previa expresa y por escrito por parte de INCYDE para el sub-encargo por el adjudicatario relativo al tratamiento de datos personales de INCYDE.

b. Sub-encargos no relacionados con una subcontratación de la actividad principal:

13.3. Salvo que el Apéndice del presente pliego explícitamente lo prohíba, el adjudicatario podrá solicitar a INCYDE la autorización, quien podrá otorgarla o no, para realizar sub-encargos no relacionados con la subcontratación de la actividad principal de tratamiento de Datos Personales. Por ejemplo, el tratamiento por el adjudicatario de Datos Personales en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (“nube”), sea su control de los mismos, directo o indirecto, tal que le

permita asegurar y demostrar el cumplimiento con la normativa aplicable y lo estipulado en este pliego.

13.4. Para ello, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Delegado de Protección de Datos de INCYDE, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva el sub-encargo propuesto, sistemas externalizados en su caso y medidas de protección, así como los datos que identifiquen a la empresa sub-encargada para que INCYDE decida, en su caso, si otorgar su autorización a dicho sub-encargo.

14. En los casos anteriores en que pueda solicitarse por el adjudicatario autorización de INCYDE para suscribir sub-encargos, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a INCYDE la decisión de si otorgar, o no, dicha autorización):

- Que el tratamiento de Datos Personales por parte del sub-encargado se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de INCYDE.
- Que el adjudicatario y el sub-encargado formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego.
- Que el contrato suscrito entre el adjudicatario y el sub-encargado sea puesto a disposición de INCYDE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

15. El adjudicatario informará a INCYDE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros sub-encargados, dando así a INCYDE la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta de INCYDE a dicha solicitud por el adjudicatario equivale a oponerse a dichos cambios y a la denegación de la autorización.

16. En caso en que se cumplan las previsiones anteriores, el proveedor de sistemas de tratamiento de información externalizados, manuales y/o automáticos, será considerado sub-encargado del tratamiento a los efectos previstos en la legislación vigente.”

- **Tratamiento de los datos personales aportados en las propuestas**

A efectos de normativa y cumplimiento relativa a Datos Personales (“Datos Personales”), se identifica el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”).

Nótese que está en operación una nueva ley orgánica de Protección de Datos Personales que, previsiblemente, derogará y sustituirá a la actual LOPD. INCYDE tratará para la resolución de la presente licitación y para la eventual posterior formalización del correspondiente contrato los Datos Personales suministrados por los licitadores, entre ellos los del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario, así como aquellos otros que puedan ser comunicados tal como se detallan posteriormente.

INCYDE es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

- El responsable del tratamiento es la Fundación Instituto Cameral para la Creación y desarrollo de la empresa CIF G- 82639352. C/ Ribera del Loira nº 12 3ª planta 28042 Madrid
- El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:
  - o La obligación legal de INCYDE de cumplimiento con la normativa de contratación pública,
  - o En el interés legítimo y libertad de ambas partes, de INCYDE que tiene interés en adjudicar el contrato por la presente licitación y de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, que deriva en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial, así como,
  - o En su caso, la correcta preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
  - o Nótese que si el Proponente no facilita los Datos Personales indicados en su propuesta no podrá participar en la licitación.
  - o Tal como se ha indicado, las finalidades del tratamiento son permitir la gestión:
  - o Del procedimiento de licitación; y
  - o En su caso, la formalización del contrato
  - o Ello incluye: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos y, en caso de adjudicación, la formalización del contrato correspondiente.
  - o En caso de adjudicación y formalización del contrato que por la presente se licita, el tratamiento de datos asociado a la ejecución del mismo, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.
  - o Los Datos Personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.
  - o De conformidad con la legislación vigente, INCYDE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes INCYDE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de

aplicación a INCYDE, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.

- No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países fuera del Espacio Económico Europeo, ni tampoco a países sin nivel de protección equivalente reconocido.
- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el de prescripción de las correspondientes acciones.
- Tienen derecho a solicitar a INCYDE el ejercicio de sus derechos en relación a sus Datos Personales. INCYDE, como responsable del tratamiento/fichero, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: INCYDE, Atención “Protección de Datos”, C/ Ribera del Loira nº 12, 3ª planta 28042 de Madrid o aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede ejercer los derechos mediante envío de correo electrónico con firma avanzada remitida a “lopd@incydecamaras.es”.
- Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- La presentación de una oferta o proposición bajo el presente pliego que incluya la entrega a INCYDE de toda aquella documentación en que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:
- La declaración por la entidad presentante de que los interesados han sido debidamente informados y que dicha presentación conllevará la posibilidad de tratar dichos datos personales por parte de INCYDE a los efectos de la preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
- Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador es responsable y deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, e informales del tratamiento de acuerdo con los términos recogidos en la presente base, exonerando de toda responsabilidad a INCYDE.

### **CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **Cláusula 32.- Cesión de la contratación.**

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

#### **Cláusula 33. Subcontratación**

En ningún caso será posible la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

### **CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 34. Resolución de la contratación**

La Fundación INCYDE resolverá el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

#### **Cláusula 35. Penalizaciones.**

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

#### **Cláusula 36. Cláusula penal**

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del

Pliego de Cláusulas Particulares

importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

**Cláusula. 37. Jurisdicción**

El contrato suscrito tendrá naturaleza privada y que en caso de conflicto se deberá ir a la jurisdicción competente.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

## ANEXO I. AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de .....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de los *SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL POEJ Y DEL POEFE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO (expediente N.º DS01/2021)*, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

Así mismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

- SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.
- SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.
- SOBRE 3: “DOCUMENTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS”.

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (*él mismo/la sociedad XX*).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en ....., a ... de ..... de 2021

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX: .....

Dirección: .....

E-mail: .....

## ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de .....

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de los *SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL POEJ Y DEL POEFE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO (expediente N.º DS01/2021)*, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
3. Que ni la Sociedad ....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
5. Que la Sociedad ..... No tiene ningún conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no tiene intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional

Y para que así conste, firmo esta declaración, en ....., a ... de ..... de 2021

[Firma y rubrica]

## ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de .....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de los *SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DEL POEJ Y DEL POEFE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), PERIODO 2014-2020, EN LOS QUE FUNDACIÓN INCYDE ACTUA COMO ORGANISMO INTERMEDIO (expediente N.º DS01/2021)*, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, de acuerdo con la oferta que se señala a continuación:

Concepto	Plazo (indicar el que corresponda)
Propuesta de plazos de entrega	Entrega antes de .... días naturales desde la solicitud del trabajo.

Concepto	Importe	IVA	Importe total
Precio Ofertado	€	€	€
<b>Total</b>	€	€	€

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En ....., a ... de ..... de 2021

[Firma y rubrica]

## ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### *Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar*

##### **Descripción**

El adjudicatario para proporcionar el servicio podrá tratar Datos Personales.

El tratamiento de Datos Personales dependerá de las propuestas presentadas por el adjudicatario, y de la propuesta que sea seleccionada por parte de INCYDE, por lo que se desconoce con exactitud cuáles serían los Datos Personales tratados para la ejecución de los servicios mencionados.

En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de calidad y sólo se hará uso de los Datos Personales adecuados y no excesivos y se acometerán todas las medidas técnicas y organizativas por parte del adjudicatario para mantener la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales afectados.

Independientemente de los Datos Personales a tratar por el adjudicatario, este solo podrá tratar los mismos al único fin de efectuar el trabajo contratado.

El tratamiento de Datos Personales está bajo el régimen del RGPD debido a que el contrato entrará en vigor en el momento de la firma.

En caso de ser necesario, INCYDE facilitará al adjudicatario cuanta información sea necesaria para la ejecución del pliego, entre la cual pueden encontrarse diversos Datos Personales de los tratados por INCYDE, siempre y cuando el nivel de riesgo y protección no sea superior a tratamientos de nivel elemental o básico según el régimen RGPD. Esta información podría ser bien entregada presencialmente, en forma electrónica o papel, o remitida por correo electrónico.

El adjudicatario podrá tratar dichos Datos Personales exclusivamente en sistemas de tratamiento bajo su control, sea en sus propios locales o en dispositivos portátiles o en sistemas externalizados, y, entre otras medidas descritas posteriormente, marcará debidamente todo documento o soporte que contenga Datos Personales

##### **Disposición de los datos al terminar el servicio**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá remitir a INCYDE toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

## **Sistemas de tratamiento**

El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

Dependiendo de la propuesta que INCYDE podrá aceptar, se podría permitir el tratamiento en:

- Los sistemas de INCYDE
- En sistemas bajo el control del adjudicatario, sean en sus propios locales o en dispositivos portátiles.
- En sistemas ajenos a su propiedad siempre y cuando no se realice transferencia internacional de datos.

Se podría hacer uso de:

- Soporte electrónico, bajo su responsabilidad y cumpliendo el resto de las normas contenidas en este documento.
- Soporte analógico, de forma exclusiva para su digitalización o copias temporales y posterior destrucción segura, con excepción de aquellos de los que deba retener el original en papel por imperativo legal.
- En los locales de INCYDE (y en el transporte de estos a sus instalaciones)
- En soportes físicos de su propiedad, tales como cuadernos, libretas y agendas, que serán digitalizados y destruidos tan pronto como sea posible.

## **Medidas de protección**

Los datos deberán protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberán implantar, al menos, las medidas de protección requeridas para los ficheros de nivel de seguridad básico por el RLOPD, aunque dicho Reglamento haya perdido su vigencia.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o impacto salvo aprobación expresa de INCYDE.

## **Visitas, perfilado, sistemas externalizados, sub-encargos, cesiones y transferencias internacionales**

- El personal del adjudicatario en sus visitas a INCYDE, a los efectos de prohibición de acceso a datos, se consideran visitantes en las instalaciones de INCYDE.
- Se permiten tratamientos en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (nube) siempre que los mismos no conlleven transferencias internacionales de datos, bajo solicitud de autorización a INCYDE, salvo que los destinos no dispongan del nivel de protección necesario.
- Se permiten sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones en los términos estipulados; lo que no exime del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y de solicitud de autorización.
- No se efectúan ni permiten comunicaciones de datos (cesiones).

## **ANEXO V AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de .....,

Y Don/ña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en su nombre y en calidad de evaluador/a asignado al contrato

Declaran,

- a) No tiene ningún conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no tiene intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional;
- b) Informará a INCYDE de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés o alterar su criterio profesional;
- c) No ha recibido, ni recibirá; no ha buscado ni buscará; no ha aceptado ni aceptará, ningún tipo de retribución, económica o en especie, de ninguna entidad o particular que constituya un incentivo o recompensa en relación con la evaluación de la convocatoria.
- d) No revelará, ni parcial ni totalmente, información contenida en los expedientes a evaluar. Teniendo en cuenta que tendrá acceso online a los ficheros de cada expediente, asume que es responsable de la custodia de los mismos y que debe eliminar las copias de las que disponga a la finalización de los trabajos.

En ....., a ... de ..... de 2021

[Firma y rubrica]